



Número 27

Marzo - Abril

2009

Año IV

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.....6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban las exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal, edición 2009/2010.....9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios entre acreditados.....9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban las comisiones de servicio del curso 2009/2010.....10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente para el curso 2008/2009.....10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....10

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la integración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la Asociación Ruta Carolina Pablo de Olavide así como sus estatutos.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la participación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el Proyecto de Turismo Sostenible de la Ruta de las Nuevas Poblaciones, a presentar por la Asociación Ruta Carolina Pablo de Olavide.....	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido en Junta General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada UPO-GEST, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el cese de Dña. Reyes Benjumea Alarcón como miembro y Gerente del Consejo de Administración de UPO-GEST, S.L.U.....	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la Normativa sobre Estudios Oficiales de Postgrado.....	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el Título de Master Oficial en Educador Ambiental y el Programa de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera.....	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la Normativa provisional de los Centros Propios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	26
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesorado.....	28

II. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Fernando Carlos Ramos Palencia.....	28
Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Stefan Ruhstaller Kuhne.	29
Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Carlos Usabiaga Ibáñez.....	29
Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª María de los Ángeles Conde Parrilla.	29
Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que	

se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D. ^a María Isabel Fijo León.	29
Resolución Rectoral de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Traducción e Interpretación.	30
Resolución Rectoral de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D. ^a M. ^a Carmen Lima Díaz.	30
Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D. ^a María de los Ángeles Conde Parrilla.	30
Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D. ^a Dolores de los Reyes Pérez Bernal. ...	31
Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. José María Feria Toribio.	31
Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D. ^a Verónica Pacheco Costa.....	31
Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dolores de los Reyes Pérez Bernal.	32
Resolución Rectoral de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D. ^a M. ^a Guadalupe Cordero Martín.	32
Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos por Resolución de 25 de febrero de 2009.	32
Resolución de fecha 2 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D. Roberto Ruiz Sánchez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Deporte e Informática.	33
Resolución de 3 de abril de 2009, por la que se corrigen errores en la resolución de 31 de marzo de 2009, de la	

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos.	33
Resolución Rectoral de 13 de abril de 2009, por la que se nombra como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Gonzalo Musitu Ochoa.....	33
Resolución de 17 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D.ª María Elena Muñiz Grijalvo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Historia Antigua”, adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.	34
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. José Antonio Sánchez Medina.	34
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. D.ª Rosa M.ª Díaz Jiménez.....	34
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. D. Germán Jaraiz Arroyo.....	35
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. D.ª Antonia Corona Aguilar.	35
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª Macarena Hernández Ramírez.....	35
Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª Olga Soto Peña.....	35
Resolución Rectoral de 21 de abril de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. D.ª Nuria Cordero Ramos.....	36
Resolución Rectoral de 21 de abril de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. D.ª María Isabel Fernández Martín.....	36
Resolución Rectoral de 22 de abril de 2009, por la que se nombra como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Manuel Tomás González Fernández.	36

Resolución Rectoral de 22 de abril de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D.ª Inés Martínez Corts..... 37

Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios

I. Convocatorias

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 37

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Específico para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios..... 43

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador..... 47

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 53

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador..... 58

II. Anuncios

Propuesta Definitiva de Adjudicación de las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos por Resolución de 25 de febrero de 2009. 64

Relación de publicaciones en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de Actas de Resolución de concursos relativos a plazas de profesorado..... 64

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro de Lenguas e Intercambio Cultural, S.L., para la Realización de Prácticas Profesionales del “Máster del Programa Oficial de Postgrado de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera”
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Científico-Educativa entre el Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología de Cuba y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Proponente: Decanato de la Facultad de Humanidades

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Sevillana de Lucha contra el Alzheimer
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Sevilla Global para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado “Economía y Evaluación del Bienestar”
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Médicos del Mundo Andalucía
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e IASAF
Proponente: Comisionado de la Escuela Politécnica Superior

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Scout Internacional Grupo Inti-Rayni
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Sevillana de Ayuda al Discapacitado
Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajasol y la Universidad Pablo de Olavide para la Financiación del Congreso Internacional sobre Comercio Electrónico y Sistema Financiero
Proponente: Dirección del Departamento de Derecho Privado.

- Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Algeciras y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la Realización de Prácticas de Participación Ciudadana con el Ayuntamiento de Algeciras, Cádiz
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide
Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Tas

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Addendum N.º 6 al Convenio de Colaboración para la Realización de Actividades Promocionales Conjuntas en el Parque Temático “Isla Mágica” suscrito entre la “Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla” y “Parque Isla Mágica S.A.”, celebrado el día 29 de julio de 2003

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e Ingeniería y Gestión del Sur para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Eulen, S.A. para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Aimcra para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Morote Traducciones, S.L., para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Fundación Bareboim-Said, para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster en Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Set Idiomas, S.R.L., para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Memorandum de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional y el Colegio de América de la UPO

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Específico, para el curso 2009-2010, del Acuerdo Marco General suscrito entre Fundación Carolina y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Máster en Neurociencias y Biología del Comportamiento)

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Específico, para el curso 2009-2010, del Acuerdo Marco General suscrito entre Fundación Carolina y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Máster Derechos Humanos)

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Hospital La Mancha Centro

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Reintegra: Centro de Rehabilitación Neurológica

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC)

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para Propuestas de Nuevos Planes de Estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

Proponente: Gabinete Rectoral

- Convenio de Cooperación entre el Instituto de Arqueología de Mérida y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Proponente: Dirección del Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Federal del Sur (Rusia)

Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Neuroclínico, Evaluación y Tratamiento del Daño Cerebral

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Consejo de Intercambio Educativo con el Extranjero para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Protocolo General de Colaboración entre el Centro de Sociología y Políticas Locales, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Centro de Dinamización Rural José María el Tempranillo para la Realización de Acciones de Investigación e Incorporación de Procesos de Innovación Tecnológica en la Gestión de Actividad Turística, mediante un Programa de Gestión del Conocimiento y Desarrollo de un Sistema I+D+i en Turismo en la Ruta del Tempranillo

Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica

- Convenio de la Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide para la Realización de Actividades en Materia de Voluntariado

Proponente: Vicerrectorado de Participación Social

- Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Pisa y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Cultural Alemán para la Realización de Prácticas Profesionales del Programa Oficial de Postgrado de Máster de Enseñanza Bilingüe

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Cooperación Académica para Desarrollar el título Conjunto de Máster en Educador/Educadora Ambiental

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Específico de Reconocimiento Académico entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Maestría en Derecho Internacional)

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio Específico de Reconocimiento Académico entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Maestría en Historia)

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y TATUTRAD, S.L., para la realización de prácticas profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster en Traducción e Interpretación

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio Específico de Colaboración entre el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional y el Colegio de América de la UPO, para la realización del Curso de Especialista Universitario: Desarrollo Local en América Latina y El Caribe en el Contexto de la Cooperación Multilateral

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado.

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, para la realización de prácticas profesionales del Programa Oficial de Postgrado Máster de Traducción e Interpretación.

Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundación Universidad-Sociedad

- Convenio de Colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo del conocimiento de la realidad socio-económica de Andalucía mediante la creación de la "Cátedra BBVA-DT Sur de Análisis Económico", del que es responsable el Profesor D. José Ignacio García Pérez.

Proponente: OTRI

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la creación de la Cátedra de Economía de la Salud, del que es responsable el Profesor Don José Luis Pinto Prades.

Proponente: OTRI

MODIFICACIONES

- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia

Proponente: Gabinete Rectoral

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban las exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal, edición 2009/2010.

EXENCIÓN POR FINALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL:

Departamento de Deporte e Informática

(Área de Educación Física y Deportiva):

- D. Federico Paris García (Ayudante):
Inicio curso a final de febrero

Departamento de Derecho Privado

(Área de Derecho Civil):

- D^a. Reyes Sánchez Lería (Ayudante):
Inicio curso a final de febrero

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

(Área de Trabajo Social y Servicios Sociales):

- D^a. María Rosa Herrera (Ayudante):
Inicio curso a final de febrero

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios entre acreditados.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

1. Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Perfil: Economía del Estado del Bienestar

Miembros de la Comisión Titular:

- Presidente: Prof^a. Dra. Dña. Carmen Herrero Blanco, U. de Alicante
- Vocal: Prof. Dr. D. Guillem López Casanovas, U. Pompeu Fabra
- Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Villar Notario, U. Pablo de Olavide

Miembros de la Comisión Suplente:

- Presidente: Prof^a. Dra. Dña. Teresa García Milá, U. Pompeu Fabra
- Vocal: Prof. Dr. D. Fernando Antoñanzas Villar, U. de la Rioja
- Secretario: Prof. Dr. D. Carlos Usabiaga Ibáñez, U. Pablo de Olavide

2. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Teoría de Colas

Miembros de la Comisión Titular:

- Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Pascual Acosta, CU de la U. de Sevilla
- Vocal: Prof^a. Dra. Dña. Rafaela Osuna Gómez, TU de la U. de Sevilla
- Secretario: Prof. Dr. D. Andrés González Carmona, CU de la U. de Granada

Miembros de la Comisión Suplente:

- Presidente: Prof. Dr. D. Jesús Artalejo Rodríguez, CU de la U. Complutense de Madrid
- Vocal: Prof. Dr. D. Pascual Ruiz Canales, TU de la U. de Sevilla
- Secretaria: Prof^a. Dra. Dña. María Jesús López Herrero, CEU de la U. Complutense de Madrid

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA

3. Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Perfil: Docencia e Investigación en el Área de Ingeniería Química de la Universidad Pablo de Olavide

Miembros de la Comisión Titular:

- Presidente: Prof. Dr. D. Luis Jiménez Alcaide, CU de la U. de Córdoba
- Vocal: Prof^a. Dra. Dña. María Angels Pelach Serra, PTU de la U. de Gerona
- Secretario: Prof. Dr. D. Ildelfonso Pérez Ot, PTU de la U. Pablo de Olavide

Miembros de la Comisión Suplente:

- Presidente: Prof^a. Dra. Dña. Encarnación Jurado Alameda, CU de la U. de Granada
- Vocal: Prof^a. Dra. Dña. María Ángeles Blanco Suárez, PTU de la U. Complutense de Madrid
- Secretario: Prof. Dr. D. José Luis Ferrer Herranz, PTU de la U. de Córdoba

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban las comisiones de servicio del curso 2009/2010.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

- Área de Economía Aplicada: D. José Luis Pinto Prades (PTU)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueban modificaciones del Plan de Organización Docente para el curso 2008/2009.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

Área de Conocimiento: Derecho Civil
Cristina Victoria López Hernández (Profesora Asociada LOU 12 créditos)
Fecha inicio: 1 de abril de 2009
Fecha fin: 30 de septiembre de 2009

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

VICERRECTORADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**Jornadas "Medio Ambiente y Universidad"**

- 2 créditos
- 20 horas
- 100 plazas
- Responsable: Doña Rosalía Martínez García
- Evaluación: asistencia obligatoria en un 90%, casos prácticos, prueba final
- Fecha: del 20, 21, 22, 23 y 24 abril de 2009

"IV Jornadas de Sensibilización acerca de la Importancia de las Donaciones de Sangre"

- 1 crédito
- 5 horas teóricas y 10 prácticas
- 25 plazas
- Responsable: Doña Rosalía Martínez García
- Evaluación: asistencia y elaboración de un trabajo acerca de la materia y realización de una autoevaluación acerca de la teoría
- Fecha: 31 de marzo, 1, 14, 15, 16, y 17 abril 2009

FACULTAD DE HUMANIDADES**Congreso Internacional "Génova y la Monarquía Hispánica, 1528-1700"**

- 2 créditos
- Responsable: D. Manuel Herrero Sánchez
- No indica evaluación
- Fecha: 16 y 19 de septiembre de 2009

FACULTAD DEL DEPORTE**Curso de Animación turística deportiva**

- 6 créditos
- 60 horas
- 10 plazas
- Responsable: Alberto Nuviala Nuviala
- Del 6 al 12 de abril de 2009
- Dirigido a los alumnos de la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Evaluación: presentación del desarrollo de un proyecto

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**"Internacionalización de Empresas. Cátedra Extenda"**

- 2 créditos
- 20 horas
- Plazas ofertadas: 80
- Responsable: Dirección de Empresas, Organización de Empresas
- Ramón Valle Cabrera
- Evaluación: asistencia a seminarios. Trabajo final
- Fecha: segundo cuatrimestre

"Jornadas de Bolsa y Mercados Financieros" (VII edición)

- 1 créditos
- Numero de horas: 10

- Responsable: Dep. Dirección de Empresa-Área de Finanzas
- Coordinador: D. José Luis Martín Marín
- Evaluación: ponencia y comentario por escrito
- Fecha: 17 y 18 de febrero de 2009

Taller sobre creación y gestión de empresas para alumnos sin formación en empresa

- Responsable: Dep. Dirección de Empresa-Área de Organización
- Carmen Cabello Medina
- 50 horas (33 presenciales)
- 5 créditos
- 15 plazas
- Dirigido a alumnos de todas las titulaciones, preferentemente aquellos que no sean LADE ni DCE
- Evaluación: presentación final de Plan de Empresa
- Entre marzo y mayo 2009

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la integración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la Asociación Ruta Carolina Pablo de Olavide así como sus estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA
Con la denominación de "ASOCIACIÓN RUTA CAROLINA PABLO DE OLAVIDE" se constituye en Sevilla una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, reguladora de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de las mismas, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen interno de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD
La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el otorgamiento del acta fundacional por los socios, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción, pudiendo realizar, en consecuencia,

todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y en la legislación aplicable.

Artículo 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la sede de la Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, Km.1, de la localidad de Sevilla.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6º.- FINES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:
a) Realización de actividades de promoción y desarrollo de la relación entre la vida universitaria, empresarial y la local, en apoyo del desarrollo educativo e investigador; complementariamente del desarrollo cultural, social, técnico y económico. Todo ello siguiendo las directrices constitucionales del deber público de promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general y de la promoción de acceso de todos a la cultura.

b) Realización de actividades relacionadas con la dinamización turística en general y en particular la elaboración y desarrollo de programas de Turismo sostenible en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para su consecución desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a) La promoción y organización de actividades culturales, científicas y de dotación de infraestructuras, referidas a la figura de Pablo de Olavide. Entre otras actividades posibles, promoverá con premios y publicaciones, la realización de ensayos sobre su figura y su pensamiento, así como la organización de

congresos y seminarios que contribuyan a conocer y realzar el alcance de su persona y obra.

b) Promoción de estudios y actividades sobre el ámbito municipal de interés para los miembros de la Asociación.

c) Convocatoria de premios y ayudas a los habitantes de los municipios miembros de la Asociación.

d) Desarrollo de proyectos de infraestructuras, dotación de recursos económicos y turísticos y variables de interés para los miembros de la Asociación.

e) Elaboración de los Programas de Turismo sostenible; información sobre la política turística en el territorio de influencia de la asociación; y el asesoramiento para la elaboración de proyectos subvencionables. Evaluación e informe de proyectos subvencionables en materia de turismo sostenible. Ejecución de los proyectos específicos contenidos en los convenios derivados de los Programas de Turismo Sostenible que se suscriban al efecto.

f) La cooperación con entidades locales latinoamericanas.

g) Todas aquellas actividades que redunden en estrechar lazos entre la Universidad Pablo de Olavide y los miembros de la Asociación.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 7º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Podrán ser socios los Ayuntamientos de los municipios que fueron fundados por el ilustrado peruano D. Pablo de Olavide y Jáuregui, las Universidades, los sindicatos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Confederación Empresarios de Andalucía.

Para la obtención de la cualidad de socio se requerirá el acuerdo expreso del órgano competente de cada entidad en el que se haga constar la voluntad expresa de adherirse a la Asociación y cumplir los fines estatutarios, debiendo aportar al acta fundacional o al acta de la sesión de la Junta que adopte el acuerdo de admisión del socio, certificado del acuerdo válidamente adoptado por la entidad así como la identidad de la persona física que deba representarla.

La representación de cada socio la ostentará, en el caso de los Municipios, su Presidente o miembro de la Corporación en quien éste delegue, y para el resto de los socios las personas designadas al efecto. Asimismo, los socios deberán nombrar un suplente, quien asumirá las facultades inherentes al cargo de

representación en la asociación, en ausencia del representante.

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva y, una vez aceptada, se pondrá en conocimiento, de la Asamblea General, en la próxima reunión que se celebre, sin necesidad de que la decisión de la Junta sea sometida a su aprobación.

Artículo 8º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

1. La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad del asociado.

b) Por impago de cuotas por un periodo superior a seis meses.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

2. En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

3. Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.

En el supuesto de que un socio deje de abonar alguna cuota social quedarán en suspenso sus derechos y obligaciones como socio, en tanto en cuanto se proceda a su regularización.

4. Asimismo, para que operen las causas b) y c) será necesaria la tramitación del procedimiento disciplinario previsto en el artículo 11º de los presentes estatutos, antes de la pérdida de la condición de socio.

5. La pérdida de la condición de socio implicará:

a) La extinción de sus derechos y obligaciones.

b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.

c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara a la Asociación.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por impago de cuotas sociales por periodo superior al indicado, podrá rehabilitarla si en el plazo de tres meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 9º.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 10º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Desempeñar los puestos para los que fueren elegidos.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 11º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El órgano competente para imponer sanciones es la Junta Directiva.

El procedimiento disciplinario para la imposición de una sanción se iniciará con una comunicación, realizada por medios fehacientes, por parte del Presidente de la Junta dirigida al socio incumplidor, informándole de los hechos que se le imputan y del derecho que le asiste a alegar lo que considere oportuno en el plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva resolverá sobre la imposición de la sanción que proceda mediante acuerdo debidamente motivado.

Para la pérdida de la condición de socio por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en los supuestos de pérdida de la condición de socio por incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de socio – impago de cuotas sociales, incumplimiento grave de los presentes Estatutos o incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva- será necesario, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Se establece el plazo de prescripción de un año para las sanciones e infracciones previstas en estos estatutos.

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 12º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

La Asamblea General será presidida por el socio que designen los asistentes a cada reunión. El presidente de la Asamblea estará asistido por un Secretario, que será designado igualmente por los socios asistentes a la reunión.

Artículo 13º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

En el supuesto de que el Presidente decida, por iniciativa propia, convocar la Asamblea General, así como en el caso de que sea acordado por la Junta Directiva, dicha reunión habrá de ser comunicada, como mínimo, quince días naturales antes de la fecha prevista.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha

documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Junta Directiva, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la Junta Directiva, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 14º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada a los socios con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión tanto en primera como en segunda convocatoria. La hora de la reunión en segunda convocatoria será, como mínimo, treinta minutos posterior a la fijada en primera convocatoria...

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

La comunicación de convocatoria de la Asamblea General realizada a los socios incluirá una referencia al derecho que les asiste a examinar la documentación antedicha en la Secretaría de la Asociación.

Los socios que representen, al menos, el 5% del número total de socios, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de

Asamblea General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante la notificación fehaciente en el domicilio de la asociación de los puntos a incluir en el orden del día dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, ocho días antes de la celebración de la reunión.

Artículo 15º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en los tres primeros meses de cada año, al objeto de tratar, al menos, los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediera, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

Artículo 16º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 3.- Revocación de los cargos de Junta Directiva.
- 4.- Ratificación de la pérdida de la condición de socio.
- 5.- Disposición y Enajenación de Bienes
- 6.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 7.- Disolución de la Asociación.

Artículo 17º.- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo previsto en los artículos 13º y 14º de los presentes estatutos, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con intermediación al inicio de la sesión.

Artículo 18º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCION DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de inmuebles o de aquellos bienes cuya enajenación o disposición pueda afectar de forma relevante a la contabilidad de la asociación, y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Por otra parte, para la modificación de los presentes estatutos se requerirá que el acuerdo sea adoptado por la mayoría prevista en el párrafo anterior y en Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

Los acuerdos de la Asamblea General relativos a la modificación de los presentes estatutos, y los que versen sobre cuestiones como la apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, y disolución de la asociación, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

La modificación de los estatutos que afecte al contenido mínimo legalmente exigible sólo producirá efectos para las personas asociadas y para terceras personas desde que se haya procedido a la inscripción del acuerdo de su aprobación en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Las restantes modificaciones de los estatutos producirán efectos para las personas asociadas desde el momento de su aprobación, mientras que para terceras personas será necesaria, además, la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 19º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos de identificación y el número de socio del representado y del representante, y firmado y rubricado por ambos.

SECCION 2ª DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 20º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 2 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.

Artículo 21º.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un máximo de 8 vocales, que serán elegidos y, en su caso, revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 22º.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que lo deseen podrán presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Los socios asistentes a la Asamblea General votarán a los socios que integrarán la Junta Directiva, entre aquellos que hayan presentado su candidatura con la antelación prevista en el párrafo anterior. En el supuesto de que se produzca un empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva, en su calidad de personas jurídicas, deberán hacer constar la identidad de la persona física que hayan designado como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo, así

como el acto en virtud del cual se otorgaron dichas facultades.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro socio para su sustitución, hasta que se produzca la elección del miembro de la Junta Directiva por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque a tal efecto.

Artículo 23°.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por disolución de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 24°.- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artículo 25°.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo, o por estar ausente por enfermedad u otra causa, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artículo 26°.- DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
 - c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 12 de los presentes Estatutos.
 - d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
 - f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
 - g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
 - h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.
- En los casos de ausencia por enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 27°.- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 28º.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales el ejercicio de las competencias que sean inherentes a su cargo.

Asimismo, deberán cumplir las funciones que le fuesen asignadas específicamente en cada caso, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 29º.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 30º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al año para la aprobación de los documentos contables que se someterán a la aprobación definitiva por la Asamblea General, y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación.

3.- Corresponde al Presidente la convocatoria de la Junta, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria de la Junta Directiva podrá realizarse mediante carta, correo electrónico fax..., o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de la recepción de la convocatoria por todos sus miembros. Por otra parte, la convocatoria deberá informar del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la sesión, así como del orden del día y cualesquiera otra información que sea necesaria a juicio del Presidente, y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 18 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos,

dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- Quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

6.- Podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando concurran a la sesión la mitad más uno de los miembros que componen la Junta y cuente con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes o representados.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 31º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Confeccionar el Plan de Actividades.

b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.

e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.

f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su presentación a la Asamblea General, y aprobación por ésta.

g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

i) Tramitar los expedientes sancionadores que se abran a los socios por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo someter a ratificación por la Asamblea General las decisiones adoptadas sobre la imposición de la sanción de separación de la asociación a uno de los socios.

j) Disponer de lo necesario para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

K) Adoptar los acuerdos que resulten oportunos en relación a la interposición de cualesquiera recursos exigidos legalmente.

l) Decidir en materia de cobro y ordenación de pagos.

m) Realizar las funciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 32º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 33º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 34º.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que

aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado cuando sea necesaria su inscripción en el Registro, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 35º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

**CAPITULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 36º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

La asociación carece de recursos propios en el momento de su fundación.

Artículo 37º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38º.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

- b) Las cuotas de los socios ordinarias y/o extraordinarias. Las cuotas ordinarias se abonarán mensualmente.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, que serán presentadas por la Junta Directiva, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva controlará la llevanza por el Tesorero de los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

**CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 40º.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.

- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
 - c) Por sentencia judicial firme.
- En cualquier caso, la disolución será inscrita en el Registro de Asociaciones.

Artículo 41º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

Finalizada la liquidación, se comunicará al Registro de Asociaciones.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la participación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el Proyecto de Turismo Sostenible de la Ruta de las Nuevas Poblaciones, a presentar por la Asociación Ruta Carolina Pablo de Olavide.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido en Junta General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada UPO-GEST, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el cese de Dña. Reyes Benjumea Alarcón como miembro y Gerente del Consejo de Administración de UPO-GEST, S.L.U.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la Normativa sobre Estudios Oficiales de Postgrado.

Normativa sobre Estudios Oficiales de Postgrado Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

PREÁMBULO

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior ha cristalizado en una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En este marco de convergencia europea, el postgrado se ha organizado en torno a las enseñanzas de Máster, cuya finalidad es la adquisición por el estudiante de una formación avanzada orientada a la especialización académica o profesional, y a las enseñanzas de Doctorado, dirigidas básicamente a la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla debe adaptarse a la realidad de las nuevas enseñanzas de postgrado de forma coordinada con sus enseñanzas de grado y conforme a las líneas estratégicas de la Universidad. En tal sentido, un primer paso se dio con la creación del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), aprobado en el Consejo de Gobierno celebrado el 10 de junio de 2008. El CEDEP es una estructura de gobierno encargada de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de postgrado oficiales y propios. Una vez creado y puesto en funcionamiento este órgano administrativo, lógicamente debe acometerse la tarea de regular los estudios oficiales de postgrado con la finalidad de adaptarlos al marco legal vigente e incluir mejoras en la anterior normativa sobre doctorado.

La normativa se articula en torno a cuatro capítulos. El Capítulo I recoge las disposiciones generales sobre el Máster y Doctorado. El

Capítulo II regula las enseñanzas universitarias de Máster, estableciendo las directrices generales para su presentación y diseño. El Capítulo III hace lo propio con el Doctorado y afronta el régimen completo de la tesis doctoral. En el Capítulo IV se establece el régimen jurídico de la Comisión de Postgrado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Enseñanzas de Máster

1. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad proporcionar una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
2. La superación de las citadas enseñanzas dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
3. La denominación de los títulos de Máster será: Máster Universitario en T por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, siendo T el nombre del Título.
4. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla velará por que la denominación del título no coincida con un título de Grado u otros postgrados, sea acorde con su contenido y, en su caso, con la normativa específica de aplicación, no induzca a error o confusión sobre su nivel y efectos académicos y profesionales.

Artículo 2. Enseñanzas de Doctorado.

1. Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada para la investigación. Podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.
2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT.
3. La denominación de los títulos de Doctor será: Doctor o Doctora por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Así mismo, de acuerdo con lo que establezca la normativa sobre expedición de títulos, se incluirá información que especifique la rama de conocimiento en la que se ha elaborado la Tesis Doctoral.

CAPÍTULO II. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER

Artículo 3. Propuesta y Organización de los Programas de Máster Universitario

1. La iniciativa para la elaboración de las propuestas de los programas de Máster Universitario corresponderá a los departamentos, los centros, los institutos universitarios de investigación, los centros de investigación y al Vicerrectorado competente en materia de Postgrado.

2. Las propuestas serán trasladadas al CEDEP para, una vez oída su Junta Asesora, ser tramitadas y presentadas a la Comisión de Postgrado, según los protocolos que el CEDEP establezca a tal efecto. Dicha Junta Asesora informará y elevará su propuesta al Consejo de Gobierno. Todas las propuestas deberán incluir una Comisión Académica cuya composición queda regulada en el Capítulo II, art. 7 de esta normativa.

Artículo 4. Directrices para el diseño de títulos oficiales de Máster Universitario

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos; contendrán toda la formación teórica y práctica que el/la estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. Nuestros planes de estudio estarán inspirados en el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, respeto y promoción de los Derechos Humanos y principios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y valores democráticos. Para ello introducirá enseñanzas relacionadas con dichos principios y valores en los programas en los que proceda.

2. Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a través del CEDEP regulará los requisitos de los trabajos fin de Máster, la dirección de los mismos y defensa pública.

3. Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, se adaptará a las condiciones establecidas por el órgano competente.

4. Los Másteres universitarios de 60 ECTS regulados por el R.D. 1393/2007 tendrán una duración de un curso académico ajustado al calendario académico oficial.

5. En caso de programas de más de 60 ECTS, la duración será de 2 cursos académicos.

6. El profesorado que imparta docencia en un Máster con orientación investigadora deberá poseer el título de doctor o doctora.

Artículo 5. Régimen Académico de los Másteres Universitarios

1. Para la evaluación de los cursos, seminarios, asignaturas o materias, incluidos trabajos fin de Máster y prácticas externas, se hará una convocatoria anual única.

2. Las actas serán firmadas por profesorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. En caso de materias, asignaturas, cursos o seminarios compartidos, la Comisión Académica hará constar el/la responsable o coordinador/a y, por tanto, el/la encargado/a de firma de actas.

3. Las materias, asignaturas, cursos o seminarios impartidos por profesorado invitado las actas serán firmadas por un miembro de la Comisión Académica.

4. La defensa pública de los trabajos fin de Máster será ante un tribunal de tres miembros. Todos los componentes del tribunal deberán ser doctores y al menos uno de ellos, miembro de la Comisión Académica del Máster. La Comisión Académica del programa convocará y hará públicos los actos de defensa de los trabajos fin de Máster en coordinación con el CEDEP.

5. Los créditos no evaluados en dicho calendario serán objeto de nueva matriculación en cursos posteriores en caso de reedición del Máster cursado. En caso contrario el/la estudiante no podrá optar a la obtención del título de Máster universitario iniciado, si bien obtendrá la certificación oficial de los créditos y materias superados con sus respectivas calificaciones.

Artículo 6. Implantación, renovación y suspensión de títulos de Máster Oficiales.

1. Los programas de master para ser impartidos deberán tener al menos diez alumnos matriculados. Este apartado no será de aplicación a los Programas Interuniversitarios, cuyos mínimos se establecerán en los respectivos convenios

2. La renovación de los títulos de Máster Oficial estará sujeta a los procedimientos de acreditación establecidos en la legislación vigente y a la aprobación de los órganos competentes en materia de educación universitaria.

3. La suspensión de los títulos de Máster Oficial queda fijada en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 7. Comisión Académica del Máster

1. La Comisión Académica estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. Al menos uno será responsable de la dirección, otro de la coordinación y un responsable de calidad en cada Título. La propuesta de la composición de dicha Comisión deberá ser incluida en el expediente de aprobación del programa. Todos los miembros deberán ser profesores de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en todo caso, el responsable de la dirección deberá ser doctor con vinculación permanente en dicha universidad.

2. Serán funciones de la Comisión Académica:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades docentes e investigadoras desarrolladas en el ámbito del programa, velando por la calidad en la docencia, y por el cumplimiento de la ordenación docente establecida en el programa.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, tanto de carácter general como particular, de aplicación al programa de postgrado oficial.

c) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los demás órganos de gobierno y de garantía de Calidad que incumban a los programas de postgrado oficial.

d) Coordinar la evaluación del alumnado y en su caso programar la convocatoria de exámenes.

e) Definir la composición de los tribunales de trabajos de investigación así como la convocatoria de los actos de lectura pública.

f) Proponer a la Comisión de Postgrado, mediante informe razonado, cualquier modificación en el plan de estudios que se considere oportuna para el mejor funcionamiento del mismo.

3. La Dirección del programa será responsable de:

a) En colaboración con el CEDEP y el/los coordinadores/as del programa, concurrir a convocatorias de evaluación, acreditaciones y/o subvenciones de organismos públicos o privados.

b) Informar y elevar propuesta de resolución a la Comisión de Postgrado sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo del programa, así como cualquier otra función en el ámbito del mismo no atribuida expresamente a la Comisión de Postgrado que le sea asignada por los órganos de gobierno de la Universidad, o por la normativa vigente en materia de postgrado.

Artículo 8. Comisión de Garantía Interna de Calidad

1. La Comisión de Garantía Interna de Calidad de cada Postgrado, dependiente del Vicerrectorado competente en materia de Postgrado y del Comité de Calidad, tiene la responsabilidad del seguimiento del programa. Su composición y funciones son las desarrolladas en los respectivos manuales preceptivos según el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad.

CAPÍTULO III. ENSEÑANZAS DE DOCTORADO**Artículo 9. Enseñanzas de Doctorado**

1. Para obtener el título de doctor/a es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado.

2. Los requisitos y el desarrollo del periodo de formación se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Propuesta y Coordinación de los Programas de Doctorado.

1. La iniciativa para la elaboración de las propuestas de los programas de Doctorado Universitario corresponderá a los departamentos, los centros, los institutos universitarios de investigación, los centros de investigación y al Vicerrectorado competente en materia de Postgrado

2. Las propuestas serán trasladadas al CEDEP para, una vez oída su Junta Asesora, ser tramitadas y presentadas a la Comisión de Postgrado, según los protocolos que el CEDEP establezca a tal efecto. Dicha Comisión de Postgrado, informará y elevará su propuesta al Consejo de Gobierno. Todas las propuestas deberán incluir el nombre del director/a o directores del programa que tendrán que ser doctores con vinculación permanente a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. Entre las funciones del Director/a de programa de doctorado estarán las de Informar y elevar propuesta de resolución a la Comisión de Postgrado sobre cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo del programa, así como cualquier otra función en el ámbito del mismo no atribuida expresamente a la Comisión de Postgrado que le sea asignada por los órganos de gobierno de la Universidad, o por la normativa vigente en materia de postgrado.

4. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del CEDEP actuará como Comisión de Garantía Interna de Calidad de los programas de doctorado.

Artículo 11. Líneas de investigación de los Programas de Doctorado

1. Los programas de Doctorado, regulados por el RD 1393/2007, incluirán un conjunto de líneas de investigación adscritas a los departamentos, institutos de investigación o centros de investigación participantes, las cuales quedarán censadas por la Comisión de Postgrado en la unidad de gestión de doctorado perteneciente al CEDEP. Los/as estudiantes realizarán los trabajos de investigación conducentes a la obtención del título de doctor/a dentro de una de las líneas de investigación censadas.

2. Dichas líneas serán automáticamente renovadas cada año, salvo modificaciones o supresiones expresamente notificadas a la Comisión de Postgrado y aprobadas por la misma.

Artículo 12. Composición del tribunal de tesis y requisitos de sus miembros

1. El tribunal de tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes. La composición del mismo responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Todos los miembros del tribunal de tesis deben estar en posesión del título de doctor/a y tener experiencia investigadora acreditada, documentada esta mediante un currículum vitae abreviado, o enlace con documento virtual en el que figure dicho currículum. De entre los cinco miembros titulares no podrá haber más de dos miembros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. No podrán formar parte del tribunal el director/a de la tesis, los codirectores, ni el tutor/a, salvo en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en el respectivo convenio.

4. La presidencia del tribunal corresponderá al Doctor/a de mayor antigüedad. Actuará como secretario/a del tribunal uno de los profesores/as de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en su defecto el Doctor/a de menor antigüedad.

Artículo 13. Nombramiento del tribunal de tesis

1. El director/a de la tesis y, en su caso, los codirectores y el tutor/a, formularán una propuesta de tribunal de evaluación con indicación de miembros titulares y suplentes. Esta propuesta se elevará a la Comisión de Postgrado, junto con los currícula de los miembros propuestos no pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en soporte documental adjunto o con indicación de localización web de los mismos.

2. La Comisión de Postgrado, designará los miembros titulares y suplentes del tribunal tras acordar la autorización de la defensa y evaluación de la tesis.

3. Una vez designado el tribunal, el CEDEP hará llegar a cada uno de los miembros un ejemplar de la tesis, en el plazo de diez días hábiles desde el acuerdo sobre la designación. En el mismo plazo, la Comisión de Postgrado notificará la designación a cada miembro del tribunal.

4. En su caso, a los ejemplares de la tesis que se envían al presidente/a y al secretario/a del tribunal se adjuntarán sendas copias de la solicitud para optar a la mención de "Doctor Europeo".

Artículo 14. Acto de defensa de la tesis doctoral

1. La fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa de la tesis, será comunicada por el CEDEP a los miembros del tribunal, titulares y suplentes. Dicha fecha deberá ser comunicada con una antelación mínima de siete días hábiles.

2. El CEDEP dará publicidad adecuada del acto de defensa de la tesis, anunciando con al menos cinco días hábiles de antelación la fecha, lugar y hora de celebración de dicho acto.

3. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la tesis doctoral con la presencia de sus cinco miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan. El Secretario/a del tribunal levantará acta del acto de constitución.

4. La tesis doctoral se evaluará tras el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y en día lectivo, y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando/a del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores/as presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente/a del tribunal.

5. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite por unanimidad del tribunal. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla procederá a su archivo en la Biblioteca y remitirá un ejemplar de la misma, así como la información necesaria, al Ministerio competente a los efectos oportunos.

Artículo 15. Mención europea en el título de Doctor/a.

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor/a la mención «Doctor Europeo», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de

doctor/a, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que al menos un experto/a perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor/a, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

e) La defensa de la tesis de programas interuniversitarios ha de ser efectuada en la Universidad en la que el doctorando/a estuviera inscrito.

CAPÍTULO IV. COMISIÓN DE POSTGRADO

Artículo 16. Composición de la Comisión de Postgrado

1. La Comisión de Postgrado es el órgano colegiado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en materia de postgrado como Comisión delegada del Consejo de Gobierno,

2. La composición de la Comisión de Postgrado es la siguiente:

1. Presidente/a: Vicerrector/a competente en materia de Postgrado, nombrado por el/la Rector/a que ejerce la presidencia nata del CEDEP.

2. Vicepresidentes/as: Vicerrector/a competente en materia de Docencia y Convergencia Europea y Vicerrector/a competente en materia de Profesorado.

3. A propuesta del Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector/a los/ las siguientes Vocales:

a) Cuatro directores/as de programas de postgrado oficiales elegidos entre todos los directores/as de los programas de postgrado

oficiales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Tres representantes de los directores/as de departamento elegidos por el colegio de directores de departamento de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

c) Dos representantes de los Decanos/as elegidos por el colegio de Decanos de la Universidad.

d) Un director/a académico -que sea doctor/a con vinculación permanente a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla-, de un título propio de la universidad propuesto por el CEDEP.

e) Un representante del alumnado elegido entre el alumnado inscrito en un postgrado oficial en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

f) Secretario/a: Un miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS) adscrito al CEDEP, con voz y sin voto.

4. Todos los representantes serán designados cada dos años por sus respectivos colegios.

Artículo 17. Competencias de la Comisión de Postgrado

1. Establecer los criterios para el diseño y evaluación de las propuestas de Másteres oficiales, doctorados y títulos propios y las características de la documentación que debe ser presentada.

2. Velar por el cumplimiento en todos los programas de los principios generales que el R. D. 1393/2007 establece para todos aquellos títulos y planes de estudios.

3. Informar al equipo de gobierno de la Universidad sobre los temas relativos al postgrado, incluidos la aprobación de los programas que conformen la oferta formativa de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. Elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación las propuestas de programas de postgrado oficial.

5. Nombrar a la Comisión Académica del Programa.

6. Establecer el procedimiento para la aprobación de las propuestas y los plazos, de acuerdo con los que la Consejería y Ministerio competentes establezcan cada curso.

7. Establecer anualmente el calendario de desarrollo e impartición de los programas que con carácter general contemplarán los mismos.

8. Realizar el seguimiento y evaluación de los Programas de Postgrado implantados, en los términos que se establezcan.

9. Ratificar las convalidaciones, tribunales de tesis y tribunales de reclamación.

10. Resolver las solicitudes de traslado de expedientes de enseñanzas de Postgrado.

11. Aprobar la política y objetivos de calidad de los Títulos de Postgrado.

12. Gestionar la puesta en funcionamiento de los Títulos Oficiales de Postgrado y Títulos propios así como sus modificaciones posteriores.

13. Nombrar y ratificar el/la Responsable de Calidad del Título así como de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del mismo.

14. Asumir cualquier otra gestión que afecte a los estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que no sean expresamente atribuidos a otros órganos de la Universidad, y especialmente los referentes a implantación, reedición y supresión de Títulos de Postgrado.

Artículo 18. La Junta Asesora de Postgrado

La Junta Asesora de Postgrado se constituye como un órgano colegiado encargado del asesoramiento a la Presidencia del CEDEP en materia de postgrado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

A efectos de los plazos que se establecen en esta normativa, el mes de agosto se considera a todos los efectos inhábil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Después de la extinción de un Título de Master Universitario, los/as estudiantes que habiendo estado matriculados en el mismo, no hubiesen obtenido el correspondiente título, y, siempre que hubiesen superado al menos 30 ECTS, podrán disponer de una convocatoria adicional, después de la extinción de mencionado Título. La fecha de dicha convocatoria será acordada por la Comisión Académica del Máster previa comunicación a la Comisión de Postgrado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con relación a la Comisión Académica del Máster regulada en el artículo 7, punto 1 de la presente normativa, será la Dirección de cada Programa de Máster vigente a la fecha de aprobación de la presente normativa, la competente, en cada caso, de proponer a la Comisión de Postgrado el nombramiento, y en su caso el cese, de los/las coordinadores/as, de la terna de responsables de calidad, así como la composición de los demás miembros de la Comisión Académica del Programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las inscripciones de tesis doctorales procedentes de Planes de Estudios a extinguir: Si proceden de periodos formativos regulados por el R.D. 56/2005 se inscribirán en el departamento al que pertenezca el director/a o tutor/a de la misma.

En dicho caso, y en el de tesis de estudiantes que hayan cursado un programa de doctorado regulado por el R.D. 778/1998, no habrán de realizar matrícula en período de tutela académica, siempre que la fecha de lectura no exceda de 90 días desde la entrada en vigor de esta normativa.

En ambos supuestos el periodo de 90 días mínimo desde la matriculación en el periodo de tutela académica, será contabilizado desde la fecha de obtención del Diploma de Estudios Avanzados o del Máster, sin que le sea de aplicación la correspondiente tasa por tutela académica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Normativa sobre Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por la Comisión Gestora el 7 de julio de 1998 y sus adaptaciones posteriores, así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Desarrollo normativo

El Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrá dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

Segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el Título de Master Oficial en Educador Ambiental y el Programa de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera.

MASTER OFICIAL EN EDUCADOR AMBIENTAL

Denominación del Título:

Máster en Educador / Educadora Ambiental por la Universidades de Málaga, Córdoba, Granada, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén y Pablo de Olavide de Sevilla.

Centro responsable: Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.

Centros donde se impartirá el título:

- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga
- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba
- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada
- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Almería
- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén
- Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Universidades participantes:

- Universidad de Málaga
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Granada
- Universidad de Cádiz
- Universidad de Almería
- Universidad de Huelva
- Universidad de Jaén
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Tipo de enseñanza: Semipresencial

Número de créditos ECTS del título: 60

La memoria descriptiva del Título de Master Oficial en Educador Ambiental puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu_m_27_Educador_Ambiental_Memoria_Verificada.pdf

PROGRAMA DE DOCTORADO EN LENGUAS MODERNAS, TRADUCCIÓN Y ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

Título: Doctor o doctora por la Universidad Pablo de Olavide

Centro responsable del programa: Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide

La memoria descriptiva del Programa de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.upo.es/bupo/doc/anexos/BUPO_nu_m_27_Doctorado_Lenguas_Modernas.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba la Normativa provisional de los Centros Propios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

NORMATIVA PROVISIONAL DE LOS CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN (CPI) DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Preámbulo

Hay un cierto consenso sobre que, en determinados contextos, puede resultar conveniente para los grupos de investigación disponer de una estructura orgánica que vaya más allá de los grupos PAI y tenga más estabilidad que los proyectos de investigación, sin llegar a alcanzar la dimensión de un Departamento o incluso de un Área. Estas estructuras, que denominaremos **Centros Propios de Investigación (CPI)**, permitirían definir unidades de trabajo relativamente homogéneas y con la suficiente masa crítica. Su objeto sería posibilitar que se aborden programas de investigación ambiciosos con una orientación particular, desde una unidad funcional con visibilidad propia.

La exigua normativa de Centros Propios existente en nuestra Universidad está lejos de satisfacer de manera sistemática esta necesidad, al tiempo que resulta un tanto arbitraria al dejar la decisión sobre su conformación en manos del equipo de Gobierno de la Universidad, sin parámetros de referencia para su creación ni mecanismos de control de su actividad. Resulta necesario, pues, abordar la regulación de estas unidades.

En el momento actual están siendo reformados los Estatutos de la Universidad, lo que requiere un planteamiento coherente de la regulación de estos Centros con lo que allí se establezca en términos generales como marco de actuación. No obstante, dado que existen sobre la mesa peticiones concretas de creación de centros y que no hay un calendario preciso para la aprobación del nuevo Estatuto, parece razonable esbozar algún tipo de normativa que, con carácter provisional, permita dar respuesta a las necesidades que se plantean en el interín. Así lo acordó el Consejo de Gobierno en su sesión del 3 de febrero de 2009.

El planteamiento de la esquemática normativa que proponemos a continuación obedece a la necesidad de dar una respuesta coherente a las peticiones de creación de nuevas unidades de investigación, en tanto se define su marco regulatorio en el seno de los nuevos Estatutos. La idea central es permitir de forma provisional la creación de estas unidades

de investigación, sujetas a determinados requisitos de tamaño, capacidad financiera, control de actividades y calidad, que permitan que estos Centros Propios de Investigación sirvan para potenciar la investigación de calidad en determinados contextos y cooperar en la proyección de la imagen de excelencia investigadora de nuestra Universidad.

Las líneas directrices de la regulación de los Centros Propios de Investigación definen simplemente un conjunto de requisitos mínimos para que las propuestas puedan ser consideradas y un mecanismo de aprobación. Entendemos que estos elementos son suficientes para dar respuesta a las necesidades planteadas, en este momento de cambio estatutario.

Conviene señalar, en todo caso, que la filosofía que inspira esta normativa provisional parte de las siguientes premisas:

1. La creación de estas estructuras tiene un carácter excepcional y no constituye el medio normal de articular la actividad investigadora.
2. El reconocimiento de esta unidad funcional no implica compromiso presupuestario alguno por parte de la Universidad, ni reconocimiento de complementos retributivos, ni genera derechos sobre los espacios disponibles, gestión de títulos, ni la adjudicación de apoyos administrativos.
3. La creación de nuevos Centros Propios de Investigación estará sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones generales relativas a su interés, calidad y funcionalidad, acorde con las líneas estratégicas de la Universidad en materia de investigación.

1. Centros Propios de Investigación

Los Centros Propios de Investigación son unidades constituidas por grupos de investigación de la Universidad Pablo de Olavide con la finalidad de desarrollar actividades académicas relacionadas con la investigación en cualquier ámbito de conocimiento. En cuanto tales unidades gozarán del reconocimiento institucional de la Universidad como parte de su estructura funcional.

2. Requisitos

Para la creación de un Centro Propio de Investigación los grupos investigadores interesados deberán realizar una solicitud al

Vicerrectorado de Investigación, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- a) Incluir a dos o más “grupos de investigación consolidados”, según la terminología del III Plan Propio de Investigación¹. Cada grupo consolidado podrá respaldar únicamente una propuesta de creación de Centro Propio de Investigación.
- b) Definir un responsable o coordinador que sea un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad Pablo de Olavide, con un currículo acreditado (v.g. en términos de tramos de investigación nacionales, en caso de funcionarios, o autonómicos, en caso de Contratados Doctores).
- c) Presentar un programa de actividades que justifique la necesidad de la creación de un Centro Propio.
- d) Acreditar la disponibilidad de medios humanos y materiales para desarrollar el plan de actividad propuesto. Cada investigador podrá participar únicamente en un Centro Propio de Investigación.
- e) Proponer un reglamento de funcionamiento que especifique la forma de gestión del Centro (estructura de la Dirección, nombramiento y renovación de la misma), incluya la relación de sus miembros iniciales, defina las vías de incorporación y exclusión de miembros, especifique los medios materiales disponibles y sus fuentes de financiación previstas, e incluya la existencia de un “Consejo Asesor” externo para su evaluación futura, compuesto por tres investigadores de campos afines y de un reconocido prestigio.

¹ Se entiende por “grupo de investigación consolidado” cualquier grupo de investigación que se encuentre dentro de las siguientes categorías: (a) Grupo reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos académicos, radicado en la UPO. (b) Grupo que desarrolla un proyecto competitivo dentro de los Planes Nacionales de I+D o de los Programas internacionales equivalentes, radicado en la UPO. (c) Grupo de investigación asociado a un “proyecto de excelencia” de la Junta de Andalucía, radicado en la UPO. (d) Grupo de investigación integrado en un Programa Consolider o en una de las redes CIBER o RETICS, radicado en la UPO. (e) La unión de varios Grupos de Investigación de las anteriores categorías.

3. Creación de centros propios de investigación

1. El Vicerrectorado de Investigación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de cada solicitud, las remitirá a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) para su evaluación científico-técnica. Igualmente, solicitará un informe preceptivo a la Comisión de Investigación así como a los Departamentos y Centros afectados.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, propondrá la creación de estos Centros al Consejo Social, al cual corresponde su aprobación definitiva.
3. La creación de un Centro Propio de Investigación no implica compromisos presupuestarios, ni de dotación de espacios o personal, ni complementos retributivos o reducciones docentes por tareas directivas.

4. Evaluación de los Centros Propios

La actividad de los Centros Propios será sometida a evaluación periódica cada cinco años, con objeto de valorar su rendimiento, plantear propuestas de mejora o reorientación y, en su caso, proponer su disolución.

5. Sobre los Centros existentes

Una vez que sean aprobados los Estatutos y quede fijado el marco normativo de los Centros Propios de Investigación se establecerá un plazo para que los Centros de esta naturaleza previamente constituidos se ajusten a la figura de Centros Propios de Investigación.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Regulación de Centros Propios de la Universidad Pablo de Olavide aprobada por la Comisión Gestora en su 14ª sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1999.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 14 de abril de 2009, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesorado.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA

1 plaza

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de conocimiento: Microbiología

Contrato: A

Perfil: Expresión génica en enterobacterias patógenas y docencia del área

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E Hª ECONÓMICA

1 plaza

Tipo de plaza y dedicación: Profesor Contratado Doctor

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Contrato: A

Perfil: Matemática Aplicada a la Gestión Empresarial

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Fernando Carlos Ramos Palencia.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. Fernando Carlos Ramos Palencia, Profesor Ayudante Doctor de esta Universidad, como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Stefan Ruhstaller Kuhne.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. Stefan Ruhstaller Kuhne, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Carlos Usabiaga Ibáñez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. Carlos Usabiaga Ibáñez, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª María de los Ángeles Conde Parrilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. D.ª María de los Ángeles Conde Parrilla, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª María Isabel Fijo León.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. D.ª María Isabel Fijo León, Profesora Asociada de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Traducción e Interpretación.

Convocado Concurso de Acceso entre acreditados mediante Resolución de esta Universidad de 9 de enero de 2009 (BOE de 24 de enero de 2009), para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, nº de plaza: 16/2008, del Departamento de Filología y Traducción, área de conocimiento: "Traducción e Interpretación", Actividad a realizar: Traducción e Interpretación (Francés), y no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Catedrático de Universidad antes descrita.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D.ª M.ª Carmen Lima Díaz.

Vista la propuesta del Director del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica, y visto que la profesora Dra. D.ª M.ª Carmen Lima Díaz está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la profesora Dra. D.ª M.ª Carmen Lima Díaz, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día 4 de marzo de 2009, estando equiparado el cargo de Directora Adjunta para la Calidad a efectos económicos y de reducción docente al cargo de Vicedecana.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.ª María de los Ángeles Conde Parrilla.

Vista la propuesta del Director del Departamento de Filología y Traducción, y visto que la profesora Dra. D.ª María de los Ángeles Conde Parrilla está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la profesora Dra. D.^a María de los Ángeles Conde Parrilla, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán del día 4 de marzo de 2009, estando equiparado el cargo de Directora Adjunta para la Calidad a efectos económicos y de reducción docente al cargo de Vicedecana.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.^a Dolores de los Reyes Pérez Bernal.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. D.^a Dolores de los Reyes Pérez Bernal, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. José María Fera Toribio.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los

Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. José María Fera Toribio, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 10 de marzo de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D.^a Verónica Pacheco Costa.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filología y Traducción, y visto que la profesora Dra. D.^a Verónica Pacheco Costa está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. Dra. D.^a Verónica Pacheco Costa, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde el día 4 de marzo de 2009, y los efectos económicos serán desde el día 1 de abril de 2009.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dolores de los Reyes Pérez Bernal.

Vista la propuesta del Director del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, y visto que la profesora Dra. D.^a Dolores de los Reyes Pérez Bernal está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la profesora Dra. D.^a Dolores de los Reyes Pérez Bernal, Profesora Ayudante Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán del día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado el cargo de Directora Adjunta para la Calidad a efectos económicos y de reducción docente al cargo de Vicedecana.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D.^a M.^a Guadalupe Cordero Martín.

Conforme al resultado de las elecciones de 25 de marzo de 2009, llevadas a cabo por el Consejo de Departamento del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales,

Visto que la profesora D.^a M.^a Guadalupe Cordero Martín está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 25 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. Dra. D.^a M.^a Guadalupe Cordero Martín, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos por Resolución de 25 de febrero de 2009.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión de Valoración de fecha 31 de marzo de 2009, en la que se efectúa la adjudicación de las comisiones de servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos, convocados por Resolución de fecha 25 de marzo de 2009.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

SEGUNDO: Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso - Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución de fecha 2 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D. Roberto Ruiz Sánchez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de Enero de 2009 (B.O.E. de 24 de Enero de 2009), para la provisión de la plaza n.º 14/2008 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Roberto Ruiz Sánchez, con documento nacional de identidad número 28895584-V, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución de 3 de abril de 2009, por la que se corrigen errores en la resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos.

Advertido error en la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado PRIMERO, párrafo segundo, donde dice:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

Debe decir:

Por necesidades de los servicios la incorporación en Decanatos y Departamentos de los funcionarios que han resultado adjudicatarios se producirá el próximo día 13 de abril de 2009.

Sevilla, 3 de abril de 2009

EL RECTOR ACCIDENTAL
Antonio Villar

Resolución Rectoral de 13 de abril de 2009, por la que se nombra como Director del Depar-

tamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Gonzalo Musitu Ochoa.

Conforme al resultado de las elecciones de 1 de abril de 2009, llevadas a cabo por el Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Sociales,

Visto que el profesor D. Gonzalo Musitu Ochoa está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 25 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar al Prof. Dr. D. Gonzalo Musitu Ochoa, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a D.ª María Elena Muñoz Grijalvo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia Antigua", adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de Enero de 2009 (B.O.E. de 24 de Enero de 2009), para la provisión de la plaza n.º 15/2008 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento "Historia Antigua", y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y

demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª María Elena Muñoz Grijalvo, con documento nacional de identidad número 28600543-C, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia Antigua", adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. José Antonio Sánchez Medina.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Profr. Dr. D. José Antonio Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. D.ª Rosa M.ª Díaz Jiménez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. D.^a Rosa M.^a Díaz Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Profr. D. Germán Jaraiz Arroyo.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. D. Germán Jaraiz Arroyo, Profesor Colaborador de esta Universidad, como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. D.^a Antonia Corona Aguilar.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. D.^a Antonia Corona Aguilar, Profesora Colaboradora de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.^a Macarena Hernández Ramírez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. D.^a Macarena Hernández Ramírez, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 20 de abril de 2009, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. D.^a Olga Soto Peña.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese de la Profra. Dra. D.^a Olga Soto Peña, Profesora Colaboradora de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 21 de abril de 2009, por la que se nombra como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. D.^a Nuria Cordero Ramos.

Vista la propuesta de la Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, y visto que la profesora D.^a Nuria Cordero Ramos está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la profesora D.^a Nuria Cordero Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como Directora Adjunta para la Calidad del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado el cargo de Directora Adjunta para la Calidad a efectos económicos y de reducción docente al cargo de Vicedecana.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 21 de abril de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. D.^a María Isabel Fernández Martín.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, y visto que la profesora D.^a María Isabel Fernández Martín está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. D.^a María Isabel Fernández Martín, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, y los efectos económicos serán desde el día 1 de mayo de 2009.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 22 de abril de 2009, por la que se nombra como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Manuel Tomás González Fernández.

Vista la propuesta del Director del Departamento de Ciencias Sociales, y visto que el profesor Dr. D. Manuel Tomás González Fernández está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2

de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar al profesor Dr. D. Manuel Tomás González Fernández, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Director Adjunto para la Calidad del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán del día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado el cargo de Director Adjunto para la Calidad a efectos económicos y de reducción docente al cargo de Vicedecano.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

Resolución Rectoral de 22 de abril de 2009, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. D.^a Inés Martínez Corts.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ciencias Sociales, y visto que la profesora Dra. D.^a Inés Martínez Corts está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Profra. Dra. D.^a Inés Martínez Corts, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Secretaria del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, y los efectos económicos serán desde el día 1 de mayo de 2009.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

I. CONVOCATORIAS

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de

Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.-Requisitos generales:

2.1.1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- **Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad.(Disposición adicional décima de la LOMLOU).**

- **Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.(Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).**

2.3.-Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1,

C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,10 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6-b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisiones

5.1.- La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art.62.3 de la LOMLOU.

5.3.- Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6.- Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo de Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7.- Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el

concurante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.- Propuesta de la Comisión

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9.-Nombramientos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con

el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 7/2009

Departamento: Ciencias Sociales

Área de conocimiento: "Antropología Social"

Actividad a realizar: Antropología, Comunicación y Cultura

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Javier Escalera Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. Esteban Ruiz Ballesteros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: D.^a Alicia Brea Asensio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. José Antonio Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.^a Pilar Sanchíz Ochoa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a Encarnación Aguilar Criado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número 8/2009

Departamento: Derecho Público

Área de conocimiento: "Derecho Constitucional"

Actividad a realizar: Derecho Constitucional.

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Jesús Porras Nadales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D. Manuel José Terol Becerra, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: D.^a Rosario García Mahamut, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaime I, de Castellón.

Comisión suplente:

Presidente: D. José Luis García Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D.^a Cristina Pauner Chulvi, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaime I, de Castellón.

Secretario: D. José María Morales Arroyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 9/2009

Departamento: Geografía, Historia y Filosofía

Área de conocimiento: "Geografía Humana"

Actividad a realizar: "Ordenación del Territorio y Medioambiente" "Urbanismo"

Número de plazas: Uno

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Romero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal: D. Antoni Tulla Pujol, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: D.^a Inmaculada Caravaca Barroso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: D.^a Josefina Cruz Villalón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D. Juan Luis Suárez de Vivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a Joana María Seguí Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Específico para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante el puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios que se relaciona en el Anexo I, dotado presupuestariamente, y estimándose necesaria su cobertura por funcionarios de carrera, previo Acuerdo de la Gerencia con la Junta de Personal Funcionario,

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrollado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir el citado puesto vacante con arreglo a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en esta convocatoria.

1.2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo. También si se encuentran en comisión de servicios en esta Universidad.

1.3. Asimismo, en virtud del artículo 76 bis.2, de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de cuerpos y escalas de otras Administraciones

Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

1.4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, excepto cuando se trate de puestos de superior nivel al que se posea.

1.5. A los funcionarios que accedan a otra Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Méritos

2.1.- Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico.

2.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con dicha solicitud de participación.

2.3.- Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.4.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo estipulado. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2.5.- El concurso constará de las fases siguientes:

Fase primera: Méritos generales.

En esta primera fase se valorarán los méritos generales de los aspirantes recogidos en los siguientes apartados, con una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Experiencia profesional: se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional con el límite de 8 años.

1. Trabajo desarrollado en funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el Anexo II:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores, el trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra Universidad pública cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra Universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

B) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia: Se valorará con 1 punto la pertenencia al subgrupo A2.

C) Grado personal consolidado: La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de tres puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

E) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a

razón de 0,50 por nivel de titulación superior. Será valorada la titulación superior a la exigida para acceso al grupo de menor cualificación.

El máximo de puntuación de este apartado será de un punto.

F) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos y realizados en los siete años anteriores a la convocatoria.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos.

No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ningún candidato podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos.

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente al concursante.

Fase segunda: Méritos específicos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, los concursantes entregarán junto a su instancia:

- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos de del intervalo II según la clasificación del Anexo II

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, dos de ellos deberán ser obligatoriamente en formato papel DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, el resto de los

ejemplares se podrán presentar opcionalmente en soporte informático (1 CD por ejemplar).

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean los candidatos en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La Comisión de Valoración podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. Documentación a presentar por los concursantes.

3.1.- Los requisitos a que hacen referencia la Base primera (Requisitos y condiciones de participación) y los méritos generales indicados en los apartados A) al F) de la fase primera (méritos generales) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Área de Recursos Humanos.

3.2.- La titulación y cursos de formación y perfeccionamiento a los que se hace mención en el apartado E) y F) de la fase primera (méritos generales), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán acreditarse también mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

4. Presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV de esta resolución y se presentarán en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad, Carretera de Utrera, Km. 1 (Pasaje de la Ilustración, edif. 9), C.P. 41013 - Sevilla, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta

convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las formalmente presentadas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renuncias ni modificaciones sobre su contenido.

Las solicitudes de participación contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la memoria, en su caso, y de los documentos especificados en la Base 3 (Documentación a presentar por los concursantes).

4.3.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no reúnan los requisitos estipulados en la base 1, o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

5.- Listas de admitidos y excluidos

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado hará pública en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, puedan presentar posibles reclamaciones.

5.2. Si transcurrido el plazo no se presenta reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

5.3. Si se hubieran presentado reclamaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión definitiva.

6. Comisión de Valoración.

6.1.- Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

- a) Presidente: Nombrado por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Vocales: Cuatro funcionarios adecuados a la especificidad de las plazas convocadas
- c) Como secretario actuará un funcionario del Área de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Deberán poseer, además, un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

6.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

6.4. Se acuerda que los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión de Valoración se hagan públicos mediante resolución rectoral al mismo tiempo que se expone la relación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base quinta.

6.5. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del concurso

7.1. El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.2. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases. En caso de empate, se otorgará la plaza al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase segunda, méritos específicos, de persistir el empate se acudirá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, según el siguiente orden: experiencia profesional, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, grado personal consolidado, antigüedad, titulación y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la anterior fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y de ser necesario, al número obtenido en el proceso selectivo.

Contra la propuesta de resolución podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

7.3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará la propuesta definitiva de adjudicación de puestos.

7.4. La Comisión de Valoración elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto.

7.5. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8. Convocatoria a Resultas

8.1. Efectuada la propuesta definitiva de adjudicación del puesto, si a resultas de ésta, quedara algún puesto singularizado vacante, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de 15 días.

8.2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso "a resultas" como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.

9. Toma de posesión

9.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Rectorado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rector, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses.

9.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

10. Norma final.

10.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

10.2. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2009

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

Funcionarios del subgrupo A2/C1. ADMINISTRACIÓN

1
Área de Contabilidad e Ingresos
Jefe Unidad de Ingresos
M
A2/C1
22
11.027,45 Euros
Sevilla

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La clasificación de los puestos de la estructura orgánica de la Universidad a efectos de la valoración de la Experiencia Profesional en las Convocatorias de provisión de puestos mediante concurso será:

PUESTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

INTERVALO I

- Directores de Área

INTERVALO II

- Jefe de Unidad

- Coordinador
- Secretaria Rector
- Adjunto Director

INTERVALO III

- Responsables de Oficina
- Secretaria de cargo
- Técnico Administrativo Oficina Relaciones Internacionales (a extinguir)

INTERVALO IV

- Puesto Base
- Puesto Singularizado

ANEXO III

RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

- Las funciones son las recogidas en el Manual de Funciones del Personal de Administración y Servicios, publicado en el BOJA 129, de 2 de julio de 2007, para cada puesto.

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2ª de la L.A.U.) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de Diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades

(B.O.J.A. de 31 de Diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide

que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013-Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,60 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3ª RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.-

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "currícula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4ª DURACIÓN DE LOS CONTRATOS -

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente a la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La

traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5º RETIRADA DOCUMENTACIÓN.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6º DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de abril de 2009

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán

que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II: Plazas

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Nº de orden: 08176

Tipo de plaza: Profesor Contratado Doctor

Régimen de dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Microbiología

Perfil: Expresión genética en enterobacterias patógenas y docencia del área

Contrato: A

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Nº de orden: 08177

Tipo de plaza: Profesor Contratado Doctor

Régimen de dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Perfil: Matemática Aplicada a la Gestión Empresarial

Contrato: A

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de

Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.-Requisitos generales:

2.1.1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de

aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad.(Disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante

concurso de acceso en otra Universidad.(Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,10 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias

no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6-b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisiones

5.1.- La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art.62.3 de la LOMLOU.

5.3.- Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6.- Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo de Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente

a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7.- Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.- Propuesta de la Comisión

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de

Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9.-Nombramientos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar

tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2009.

EL RECTOR
Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 10/2009

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Área de conocimiento: "Economía Aplicada"

Actividad a realizar: Economía del Estado del Bienestar

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidenta: D.^a María Carmen Herrero Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: D. Guillén López Casasnovas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: D. Antonio Santiago Villar Notario, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: D.^a María Teresa García-Milá Lloveras, Catedrática de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocal: D. Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Rioja.

Secretario: D. Carlos Usabiaga Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.^a María Angels Pélach Serra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Secretario: D. Ildelfonso Pérez Ot, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: D.^a Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: D.^a María Ángeles Blanco Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. José Luís Ferrer Herranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 11/2009

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Área de conocimiento: "Estadística e Investigación Operativa"

Actividad a realizar: Teoría de Colas

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D.^a Rafaela Osuna Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Miguel Ángel Hinojosa Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: D. Jesús Manuel Artalejo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense, de Madrid.

Vocal: D. Pascual Ruiz Canales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a María Jesús López Herrero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, de Madrid.

Plaza número 12/2009

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Área de conocimiento: "Ingeniería Química"

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en el Área de Ingeniería Química de la Universidad Pablo de Olavide.

Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Luís Jiménez Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2^a de la L.A.U.) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de Diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. de 31 de Diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de

la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013-Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,60 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los

derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3ª RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.-

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "currícula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón

del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4ª DURACIÓN DE LOS CONTRATOS -

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente a la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.
- b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica

4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el

contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5º RETIRADA DOCUMENTACIÓN.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6º DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de abril de 2009

EL RECTOR

Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II: Plazas

Departamento de Deporte e Informática

Nº de orden: 08028

Tipo de plaza: Profesor Ayudante Doctor

Régimen de dedicación: Tiempo Completo

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Perfil: Actividades Físicas en el Medio Natural

Contrato: A

27 de abril de 2009**08166: Profesor Contratado Doctor**

Aspirante propuesto:

JOSE LUIS BARBERO NAVARRO

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS**21 de abril de 2009****08163: Profesor Contratado Doctor**

Aspirante propuesto:

DIEGO MUNGUIA IZQUIERDO

22 de abril de 2009**08164: Profesor Asociado**

Aspirante propuesto: NO PROVISIÓN

22 de abril de 2009**08165: Profesor Asociado**

Aspirante propuesto:

JUAN MANUEL CASAL CANSINO

23 de abril de 2009**08167: Profesor Contratado Doctor**

Aspirante propuesto:

IGOR PEREZ TOSTADO

II. ANUNCIOS

Propuesta Definitiva de Adjudicación de las Comisiones de Servicio para el desempeño de funciones necesarias en Decanatos y Departamentos por Resolución de 25 de febrero de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.3 de la Resolución de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 2009, y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la Propuesta Provisional de fecha 25 de marzo, La Comisión de Valoración propone adjudicar los puestos relacionados a:

1) PLAZAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN DEPARTAMENTOS:

Guevara Hiniesta, María del Mar

Ramos Téllez, Eugenio

Tenorio Gañán, Antonio

2) PLAZAS DE APOYO A DECANATOS:

Amor Gómez, Ángela María

Ríos Torrelo, M.^a Luisa de losZarza Charneco, M.^a Inmaculada

Sevilla, 31 de marzo de 2009

Rafael Serrano Aguilar

Presidente de la Comisión de Valoración

Almudena Valenciano Camacho

Secretaria de la Comisión de Valoración

Se han publicado en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en las fechas indicadas, Actas de Resolución de los concursos relativos a las siguientes plazas:

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS